RELACIÓN DE OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES A LA PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN URBANO DISTRITAL 2012-2022

N	OBSERVACION O	Documento Simple	RESPUESTA	DECISIÓN
	RECOMENDACIÓN			
1	"Considerando que el D.S. N° 022-	DS. 0021475 17	De la revisión del Informe Técnico a	OBSERVACIÓN
	2016-VIVIENDA elimina los Planes		la observación presentada, se	DESESTIMADA
	Urbanos Distritales de la		concluye DESESTIMAR lo vertido en	
	normatividad vigente, solicitamos		el formulario presentado de acuerdo	
	sustente si persiste la necesidad de		a lo siguientes fundamentos:	
	formular un PUD para San Isidro,		El D.S. N° 022-2016-VIVIENDA no	
	Considerando que se ha derogado la		es de aplicación en el presente	
	Ordenanza 620-MML sobre la cual		proceso de Actualización del PUD	
	se formuló el vigente PUD San Isidro		toda vez que conforme a la	
	2012-2022 contando con la		Constitución Política del Perú y la	
	participación vecinal en su		Ley Orgánica de Municipalidades,	
	formulación incumpliéndose el		la Municipalidad Metropolitana	
	artículo 28"		de Lima tiene un régimen especial	
			y es la Ordenanza N° 1862-MML,	
			la normativa vigente que regula el	
			proceso de planificación del	
			desarrollo territorial urbano del	
			área metropolitana de Lima,	
			como sede de la Capital de la	
			República, regulando la	
			formulación, aprobación y	
			actualización de los planes	
			urbanos distritales.	
			Sí es necesario aprobar la	
			·	
			Actualización del Plan Urbano	

		T		1
			Distrital 2012-2022, toda vez que	
			constituye el componente físico	
			espacial del Plan Local de	
			Desarrollo Concertado 2017-	
			2021 aprobado mediante	
			Ordenanza N° 438-MSI.	
			• Respecto a la participación	
			vecinal y las metodologías	
			aplicadas según el artículo 28° de	
			la Ordenanza N° 1862-MML, se	
			afirma que esta corporación edil,	
			ha cumplido con lo establecido en	
			la Ordenanza N° 1862-MML,	
			5	
			estableciendo su participación	
			tanto en la Etapa del Diagnóstico	
			Participativo como en el Proceso	
			de Formulación con la Etapa de	
			Validación Participativa de las	
			Propuestas Iniciales.	
2	"El distrito de San Isidro cuenta con	DS. 0021474 17	De la revisión del Informe Técnico a	OBSERVACIÓN
	un Plan de Desarrollo Urbano		la observación presentada, se	DESESTIMADA
	aprobado por los vecinos del distrito		concluye DESESTIMAR lo vertido en	
	y refrendado tanto por las		el formulario presentado de acuerdo	
	autoridades distritales y MML que		a lo siguientes fundamentos:	
	está vigente hasta el 2022 y que		Municipalidad de San Isidro tiene	
	refleja la real visión de los vecinos de		autonomía en cuanto a la	
	San Isidro donde se definen las zonas		Organización del Espacio Físico y,	
	netamente residenciales con sus		dado que la planeación local es un	
	zonas comerciales y financieras		proceso permanente, la	
	perfectamente delimitadas por lo		Propuesta de Actualización del	
	que no es necesario actualizar		Plan Urbano Distrital 2012-2022	
	ningún Plan de Desarrollo Urbano		de San Isidro tiene lugar y se	
	mingan rian ac Desarrono Orbano	<u> </u>	de Jan Bluto tiene lugal y se	

	con una visión distinta a la ya aprobada"		sujeta a la norma provincial de planificación urbana de Lima Metropolitana bajo la Ordenanza N° 1862-MML. Asimismo, la Visión Específica (urbana) de la Propuesta de Actualización del Plan Urbano Distrital 2012-2022 de San Isidro es consecuencia de la Visión de Desarrollo del Plan de Desarrollo Local Concertado 2017-2021 de San Isidro y la Visión Urbana del Plan Urbano Distrital 2012-2022 de San Isidro; la cual mantiene la principal política municipal de consolidar a San Isidro como un distrito residencial con alta calidad de vida.	
3	"Hacer una vía de acceso de Paul Harris a Pérez Araníbar"	DS. 0022190 17	De la revisión del Informe Técnico a la observación presentada, se concluye DESESTIMAR lo vertido en el formulario presentado de acuerdo a lo siguientes fundamentos: La calle Paul Harris es una vía local que ya cuenta con 3 vías transversales que la conectan a la Av. Augusto Pérez Araníbar.	OBSERVACIÓN DESESTIMADA
4	"Recomiendo un proyecto de Zona 30 sobre la calle La Habana y aledañas como Manuel A. Fuentes. Considerar dicho pedido e incluirlo en el plan, debido a que el tránsito	DS. 0022324 17	Por lo expuesto anteriormente, para el Subsector 4-3 se ha propuesto una Zona de Emisiones Bajas, la cual permite una velocidad máxima entre los 20	OBSERVACIÓN ACOGIDA

	vehicular genera problemas de seguridad para los peatones y acceso vehicular a los predios"		km/h y 30 km/h que protegería el carácter residencial y calmo de este subsector. Esta y entre otras medidas, atenderá el problema de seguridad peatonal y procurará facilitar el acceso vehicular a los predios a velocidades controladas de acuerdo a la recomendación de la administrada.	
5	"Cambio de sentido vehicular a Calle Paul Harris ya que todo el tránsito hacia Magdalena, San Miguel, etc. Que viene por Av. La Mar en Miraflores, Av. Angamos y Víctor Maurtua desembocan por allí no permitiendo al tránsito peatonal por la Av. Gral. Córdova (Limite Distrital) de personas de la tercera edad, niños y discapacitados. Si hacen esto, el tránsito se iría por Av. Del Ejército." "Retiro de los contenedores de reciclaje que se encuentran en la residencial Santa Cruz porque allí llegan personas que se dedican a eso y personal de serenazgo no les dice nada, así como reubicación de papeleras que se encuentren en el interior. Se coordinó con los encargados y hacen oídos sordos a	DS. 0020795 17	De la revisión del Informe Técnico a la observación presentada, se concluye DESESTIMAR lo vertido en el formulario presentado de acuerdo a lo siguientes fundamentos: • Respecto a la primera recomendación, es parte de las políticas en movilidad, el recuperar el carácter de las vías locales, siendo estas de servicio de acceso a los lotes que desembocan sobre ellas. El tránsito de paso desvirtúa la calidad urbana de estas calles, siendo necesario poner en práctica estrategias que permitan recuperar la calma de estas calles, teniendo como indicadores principales un volumen moderado de bajo tránsito vehicular, velocidades	RECOMENDACIÓN DESESTIMADA

este pedido, ya que en estos tachos controladas y una tasa de dejan basura de la casa." accidentes nula o baja. Por ello, la Propuesta de Actualización del Plan Urbano Distrital 2012-2022, propone una Jerarquía Vial Estructurante, donde se identifica las vías locales en las cuales se valida un volumen mayor de tránsito, vías de alcance distrital, y aquellas que son vías de carácter sectorial, de acceso. Como se evidencia la calle Paul Harris, está calificada como vía local complementaria, vía con características de tránsito de acceso a predios. Respecto a la segunda recomendación, el manejo de las estaciones de reciclaje forman parte operacional del sistema de recolección de los residuos sólidos en el distrito de San Isidro, por ello se hará de conocimiento Subgerencia Mantenimiento Urbano para que tomen las acciones pertinentes. En lo que concierne a la Propuesta de Actualización del Plan Urbano Distrital, esta define una política ambiental transversal entre todos sus componentes,

			por ello en el Objetivo Estratégico 5.1 (O.E.5.1, Página 79), se dispone que "El control, la protección y conservación ambiental de áreas distritales, debe incentivar el desarrollo de la ecoeficiencia: gestión del agua, manejo de residuos sólidos, gestión energética y de materiales. Evaluar el metabolismo urbano del distrito y la promoción de un urbanismo ecológico para hacer frente al cambio climático".	
6	"Los cicloparqueaderos deben ser de mejor calidad y material uniforme y ubicados a una menor distancia entre ellos. Debería haber una aplicación APP para saber dónde están"	DS. 0022159 17		RECOMENDACIÓN INCLUÍDA
7	"Hay 4 zonas verdes en el subsector 3-1 deberían tener tratamiento paisajista uniforme en las 4 áreas verdes en la zona del proyecto: Plaza del Sol, Parque Bollar, Triangulo de entrada a la Av. Basadre, y Ovalo Paz Soldán. Que el proyecto guarde armonía como Centro Histórico en conexión con El Olivar."	DS. 0022159 17		RECOMENDACIÓN INCLUÍDA
8	"Que el mobiliario de reciclaje no sea de plástico incluyo modelo para su consideración"	DS. 0022159 17		RECOMENDACIÓN INCLUÍDA

9	"Incluir en la descripción la arborización en las vías donde no haya árboles. Incluyo modelo para cuando no haya espacio."	DS. 0022159 17		RECOMENDACIÓN INCLUÍDA
10	"Generar lineamientos para que los tutores de los árboles den los resultados adecuados. Se recomienda que los tutores sean óptimos, funcional y estéticamente. Considerar los modelos adjuntos"	DS. 0022159 17	De la revisión del Informe Técnico a la recomendación presentada, se concluye DESESTIMAR la presente vertida en el formulario presentado de acuerdo al siguiente fundamento: • Esta recomendación corresponde a actividades operativas respecto al plantado de árboles que no forman parte del contenido de la Propuesta de Actualización del Plan Urbano Distrital 2012-2022 que está regulada en el marco de la ordenanza 1862-MML.	RECOMENDACIÓN DESESTIMADA
11	"Soterrado de los cables si es que hubiera rotura de vereda o pista incluirlo en la descripción de todas las láminas"	DS. 0022157 17		RECOMENDACIÓN INCLUÍDA
12	"Iluminación acorde con la características históricas de la zona, luz LED cálida, y no blanca."	DS. 0022157 17		RECOMENDACIÓN INCLUÍDA
13	"En el Parque Constancio Bolar no incluir juegos para niños, kioscos porque fomentaría mayor comercio ambulatorio y explotación infantil laboral. Que no considere a este parque para comercio temporal como eco ferias.	DS. 0022157 17	De la revisión del Informe Técnico a la observación presentada, se concluye DESESTIMAR la presente recomendación vertida en el formulario presentado de acuerdo al siguiente fundamento:	OBSERVACION DESESTIMADA

			 La presente observación se encuentra DESESTIMADA debido a que el proyecto "PROYECTO URBANO DE MEJORAMIENTO DE LA PLAZA CONSTANCIO BOLLAR" se encuentra en estado de ejecución. No obstante, la ficha de proyecto "Centro Histórico de San Isidro" que incluye el Parque Constancio Bollar será reajustada. De la misma manera, el comercio temporal como "eco ferias" corresponde a actividades operativas que no forman parte del contenido de la Propuesta de Actualización del Plan Urbano 	
			Distrital 2012-2022 que está regulada en el marco de la	
14	"No deseamos pistas de un sólo en el sector 3-1 porque limita el embarque de personas ancianos y niños; es necesario regar con camiones cisternas, etc. Aclarar donde irán los bolardos"	DS. 0022157 17	ordenanza 1862-MML. De la revisión del Informe Técnico a la observación presentada, se concluye DESESTIMAR la presente recomendación vertida en el formulario presentado de acuerdo al siguiente fundamento: • La página 135 corresponde a la ficha de proyectos prioritarios: "Centro Histórico de San Isidro"-En ese contexto las pistas de un solo carril de dicho proyecto están acompañadas de bahías de embarque y desembarque para	OBSERVACION DESESTIMADA

15	"Homogenizar las especies de	DS. 0022157 17	todas las personas. Asimismo el ancho de la vía ha sido debidamente dimensionado para la correcta circulación y operación de diferentes vehículos, entre ellos aquellos de servicios como el citado. Respecto al posicionamiento de los bolardos, esto forma parte del expediente técnico detallado de la obra que se encuentra en etapa de ejecución. No obstante, la ficha de proyecto "Centro Histórico de San Isidro" que incluye el Parque Constancio Bollar será reajustada.	
	árboles x ejes Ejemplo: En Santa Luisa sólo jacarandas Contemplar la creación de un programa la homogeneización de especies arbóreas por ejes viales"	53. 0022137 17		RECOMENDACIÓN INCLUÍDA
16	"Solicito cambio de la ciclovía de la calle Ricardo Palma a la calle Manuel Bañón por el tráfico que ocasiona por los ómnibus que transitan por la calle Ricardo Palma que ha sido angostado a un carril"	DS. 0022156 17	De la revisión del Informe Técnico a la observación presentada, se concluye DESESTIMAR la presente recomendación vertida en el formulario presentado de acuerdo al siguiente fundamento: La Propuesta de Actualización del Plan Urbano Distrital 2012-2022 presenta dentro de los proyectos de movilidad, vías ciclistas	RECOMENDACIÓN DESESTIMADA

específicamente, una propuesta de jerarquía como de tipología de vías ciclistas. Estas demuestran una complementariedad entre las vías Ricardo Palma y Manuel Bañón, convirtiéndolas así en un par vial ciclista. El objetivo es que estas vías ciclistas tengan el carácter de "compartidas". Sin embargo, es importante mencionar que actualmente, la vía Ricardo Palma, se encuentra en un proceso de monitoreo y validación para poder paulatinamente ir instaurando la red ciclista con las modificaciones que sean necesarias para su mejor operatividad. Asimismo, debe considerar que existen diferentes proyectos de movilidad que buscan, en conjunto, reducir el tránsito automotor en vías locales complementarias tales como la Ca. Ricardo Palma. Esta propuesta identifica las vías locales en las cuales se valida un volumen mayor de tránsito, vías de alcance distrital, y aquellas que son vías de carácter sectorial, de acceso. En el caso de la calle Ricardo Palma, esta vía es

19 "Pág 16 Marco Situacional. ¿Cómo llega a San Isidro el otro 8% de la movilidad urbana visitante que no está contado?"		observación Acogida
"Pág 13 Marco normativo. Se han omitido las fechas de cuando han sido publicadas. Repiten 2 veces la O. 1705 MML. Repiten 2 veces el D.A. 017-2016-ALC/MSI"		OBSERVACIÓN ACOGIDA
17 "Pág 10 Síntesis metodológica. Cuadro final dice: Propuesta de Ordenanzas y Anexos, no he leído ni una sola propuesta nueva. Más bien he visto que se han omitido varias de las actuales"	calificada como vía complementaria, vía con características de tránsito de acceso a los predios. La propuesta de vías ciclistas sobre las vías Ricardo Palma y Manuel Bañón son una estrategia que busca disminuir el volumen del tránsito mediante la oferta de nuevas alternativas de movilidad, en este caso, el ciclismo. Esto permite migrar a usuarios de automóviles a medios de transporte no motorizados los cuales se ven favorecidos en este tipo de vía.	OBSERVACIÓN ACOGIDA

20 "Pág 17.- Actualización del Plan DS. 0022349 17 De la revisión del Informe Técnico a la OBSERVACIÓN Urbano Distrital: Dice "Aunaue observación presentada, se concluve DESESTIMADA vigente". ¿Cómo podría estar DESESTIMAR lo vertido en el también vigente con la Ord. 1862 formulario presentado de acuerdo a que regula el proceso de lo siguientes fundamentos: planificación del desarrollo • Respecto al primer párrafo de la territorial urbano de Lima? observación se precisa que la Sobre la aprobación del PDLC en el Ordenanza 1862-MML deroga la 2016, vigente a partir del 2017, Ordenanza 620-MML, en su primera disposición derogatoria. ¿cómo se puede considerar si el 24 de diciembre de 2016 se publicó el Sin embargo, esta disposición no Decreto Supremo 022 Vivienda afecta la vigencia de los planes anulando todos los Planes Urbano?. urbanos distritales aprobados y ¿Por qué no se ha hecho en todo ratificados con anterioridad a la caso un Plan Urbano "nuevo" y no Ordenanza 1862-MML. solo considerar 6 puntos, en esta Respecto al segundo párrafo, es propuesta de actualización?" necesario señalar que el DS. 022-2016-VIVIENDA es una norma nacional, que no es de aplicación en el presente proceso de Actualización del Plan Urbano Distrital 2012-2022 de San Isidro. visto que conforme a la Constitución Política del Perú v la Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad de Lima tiene un régimen especial. Por lo tanto, el PUD de San Isidro se encuentra enmarcado en los dispositivos establecidos en la Ordenanza N° 1862-MML, que aprueba el Proceso de Planificación de

21	"Pág 20 Item 3. La concentración	DS. 0022349 17	Desarrollo Territorial Urbano del Área Metropolitana de Lima y la cual se encuentra vigente según lo señalado en el Informe N° 0027-17-MML-IMP-DE/DGPT (08.06.2017) remitido por el Instituto Metropolitano de Planificación. • Del mismo modo, hay que señalar que el Plan Urbano Distrital constituye el componente físico espacial del Plan de Desarrollo Local Concertado, por lo tanto, al haberse aprobado el "Plan de Desarrollo Local Concertado 2017-2021 del Distrito de San Isidro, ha sido necesario Actualizar el Plan Urbano Distrital vigente, en el marco de la visión del Desarrollo Urbano Sostenible del distrito de San Isidro. • Finalmente, respecto al último párrafo debemos señalar que el contenido de la presente Actualización del PUD abarca la totalidad de los aspectos establecidos en el Art. 27 de la Ordenanza 1862-MML.	OBSERVACIÓN
21	de terminales terrestres solo ha sido considerada la interface de La Victoria, no se ha tomado en cuenta	DJ. 0022343 1/		ACOGIDA

	la interface que tenemos los que colindamos con Surquillo, vecinos de San Isidro"			
22	"Pág 21 Propuestas por componentes. Dice control, sin embargo no dice que se debe controlar que no se pierdan los retiros municipales que antes eran jardines y ahora los han pavimentado eliminando el área verde, porque justamente no hay control".	DS. 0022349 17		OBSERVACIÓN ACOGIDA
23	"Pág 22 Rediseñar la vía local de la calle Dr. Ricardo Angúlo como era originariamente, no cerrando el cruce entre la cuadra 12 y 13, que ocasiona un atoro de vehículos. Se ha cursado Documento Simple".	DS. 0022349 17	De la revisión del Informe Técnico a la observación presentada, se concluye DESESTIMAR lo vertido en el formulario presentado de acuerdo a lo siguientes fundamentos: • De acuerdo al contenido establecido por la Ordenanza 1862-MML para los Planes Urbanos Distritales, las municipalidades distritales tienen competencia solo para regular el sistema vial y el tránsito vehicular local, por lo que su observación está referida a intervenir el cruce con una vía metropolitana (Av. Guardia Civil). Asimismo, debemos señalar que aperturar el cruce entre las cuadras 12 y 13 supondría convertir a la Calle Ángulo en vía alterna de la Av.	OBSERVACIÓN DESESTIMADA

T .		,	-
		Guardia Civil para flujo de paso de aquellos vehículos con dirección a Surquillo; desvirtuando su función de vía local y contraviniendo los lineamientos para desincentivar el flujo de paso sobre vías locales de vocación residencial.	
24	"Pág 25 Revitalización Urbana. Efectivamente nunca se hizo un estudio específico "consiente" que haya permitido evaluar los predios de las cuadras 13 y parte de la 12 de la espalda de la calle Dr. Ricardo Angulo, colindantes con el límite de Surquillo. Cuando nosotros población vulnerable hemos tratado de hacer algo durante años, por nuestra propia cuenta fortaleciendo el tejido urbano, protegiendo el límite de los invasores de gente de mal vivir de Surquillo, pese a que teníamos un Acuerdo de Concejo aprobando la "desafectación de la zona" fue anulado por esta administración guiada por la opinión de la Arq. Teresa Gutiérrez que no conocía la historia completa del caso, llevando con su opinión a		OBSERVACIÓN ACOGIDA
	error".		

25 "Pág 26.- Proyectos de movilidad. Se De la revisión del Informe Técnico a la OBSERVACIÓN DS. 0022349 17 ha solicitado un sistema de observación presentada, se concluve ACOGIDA semaforización sincronizado entre ACOGER PARCIALMENTE lo vertido en **PARCIALMENTE** los semáforos de Parque Sur, el el formulario presentado de acuerdo pedido en la apertura de Guardia a lo siguientes fundamentos: • Respecto al primer párrafo dicha Civil con Ricardo Angúlo y coordinado con el de Tomás observación se encuentra Marsano, para aliviar de algún vinculada a una propuesta de modo el atoro que se ocasiona en intervención para el rediseño y horas punta. apertura de acceso en el separador central de la Av. Asimismo, se ha pedido que se Guardia Civil, que como ya se restrinja los vehículos de carga de mencionó anteriormente es un vegetales que vienen de La Victoria eje vial metropolitano (vía de tipo circulando por la Av. Guardia Civil. Colectora) cuya administración corresponde a la Municipalidad El transporte pesado como son los Metropolitana de Lima, conforme se establece en la Ordenanza N° ómnibus de Oltursa y los BTR empresas colindantes con esta zona. 341-MML v su modificatoria, v que según la Ordenanza N° 1862-En los proyectos estructurados de MML, los planes urbanos no bienestar priorizados no se ha tienen competencia sobre este tipo de vías. Asimismo, se debe tomado en cuenta la recuperación de la Plaza 30 de Agosto (más de señalar que la observación 27000 m2) ni el Parque Mellizo. realizada está estrechamente vinculada otra Por eso en las condiciones metropolitana como es la Av. endógenas por supuesto son Tomás Marsano V cuya deficitarias en nuestro Sector 5, intersección con la Av. Guardia aunque los vecinos hicimos el Civil corresponde íntegramente a esfuerzo por la recuperación, la MSI la jurisdicción del distrito de no lo hizo a tiempo. Esperamos que Surquillo.

se insista (tal vez tendríamos,	Respecto al segundo párrafo, en
auditorio, cultura, recreación,	la página 97 de la propuesta de
deporte, áreas verdes, teatro, etc)"	Actualización del Plan Urbano
deporte, areas verdes, teatro, etc)	Distrital 2012 – 2022, se
	considera como parte de los
	Proyectos de Movilidad la
	"Restricción de Vehículos de
	Carga" dentro del distrito, por lo
	que lo solicitado se encuentra
	enmarcado dentro de dicha
	propuesta, estableciéndose
	restricciones horarias y la
	asignación de ejes por tonelaje.
	• Respecto al tercer párrafo,
	aunque la operación de Buses de
	Transporte Interprovincial se
	encuentra regulado por el
	Ministerio de Transportes y
	Comunicaciones, los proyectos
	de Movilidad propuestos en la
	Propuesta de Actualización del
	PUD buscan orientar la operación
	de las calles locales del distrito de
	acuerdo a su función como vías
	de acceso a los predios,
	desalentando tanto el tráfico de
	paso como los vehículos pesados
	y de transporte masivo, en
	resguardo de la residencialidad.
	Respecto al cuarto párrafo, se
	revisará la situación de la Plaza 30
	de agosto, a fin de evaluar su
	ue agusto, a illi de evalual su

			potencial como proyecto estructurador de bienestar sobre la base de la matriz de priorización propuesta en la Propuesta de Actualización del PUD. Asimismo, respecto del equipamiento mencionado en su sector.	
26	"Pág 44 y 45 La zonificación del distrito aledaño, en nuestro caso Av. Tomás Marsano, Surquillo de parámetros de Residencialidad Muy Alta (RDMA) no nos ayuda a preservar el valor residencial de nuestra zona"(sic)	DS. 0022349 17	De la revisión del Informe Técnico a la observación presentada, se concluye DESESTIMAR lo vertido en el formulario presentado de acuerdo a lo siguientes fundamentos: • El Art. 27 de la Ordenanza 1862-MML referido a los contenidos de los Planes Urbanos Distritales, señala que, estos planes no tienen competencia para formular reajustes y/o cambios de zonificación.	OBSERVACIÓN DESESTIMADA
27	"Pág 46 y 47 Sobre Alturas: En una misma cuadra, Av. Guardia Civil cda.13 en que la mitad de San Isidro y la otra mitad es Surquillo existe actualmente residencias de 2 pisos (aunque con parámetros de 7 pisos) y a la espalda 21 pisos y 7 sótanos Centro Empresarial de Surquillo. Como se puede incrementar en esa interface alturas solo de 47% lo que significa solo 3.29 pisos más. Debe	DS. 0022349 17	De la revisión del Informe Técnico a la observación presentada, se concluye DESESTIMAR lo vertido en el formulario presentado de acuerdo a lo siguientes fundamentos: • El Art. 27 de la Ordenanza 1862-MML referido a los contenidos de los Planes Urbanos Distritales, señala que, estos planes no tienen competencia para	OBSERVACIÓN DESESTIMADA

	haber excepciones como en nuestro caso, ya que existe un proyecto nuevo frente a nosotros de Imagina de 360 viviendas y el futuro hotel de la USMP. Esto debe ser considerado una Acción Específica del Sector, borden del distrito. Adicional, tener en cuenta la colindancia del RNE, 'la media'"		formular reajustes y/o cambios de alturas de edificaciones.	
28	"Pág 82 En la visión específica de desarrollo, punto 5.3 no se ha incorporado el pedido de vecinos de la sub-división del sub-sector 5-1 que se desea. Para que esta sea más homogénea, de acuerdo a la nueva división de Seguridad Ciudadana (Plan Piloto) como a nivel de nuestra Comisaría. Se han cursado documentos simples"	DS. 0022349 17	De la revisión del Informe Técnico a la observación presentada, se concluye DESESTIMAR lo vertido en el formulario presentado de acuerdo a lo siguientes fundamentos: • Al respecto se señala que la visión de desarrollo del distrito es de carácter general. Además, de acuerdo al Art. 27 de la Ordenanza 1862-MML, los contendidos de planes urbanos no abarcan la delimitación de las organizaciones vecinales, que se encuentran reguladas por normativa especial.	OBSERVACIÓN DESESTIMADA
29	"Pág 141 Identificación de áreas públicas distritales aptas para inversión privada. Se señala nuestra zona como sistema de estaciones intermodales (15). No sabemos qué quieren decir."	DS. 0022349 17		OBSERVACIÓN ACOGIDA
30	"Pág 152 Marco de planificación. No se toma en cuenta nuevamente	DS. 0022349 17	De la revisión del Informe Técnico a la observación presentada, se	OBSERVACIÓN DESESTIMADA

	el D.S 022 – VIVIENDA, ya que sobre		concluye DESESTIMAR lo vertido	
	los planes y ordenanzas están los		en el formulario presentado de	
	Decretos Supremos. ¿Quién plantea		acuerdo a los fundamentos ya	
	esa necesidad? ¿los vecinos? ¿o la		sustentados en la Observación 4,	
	Municipalidad de San Isidro?.		respecto a la necesidad de	
			formular la Actualización del PUD,	
			la cual está enmarcada en la	
			Ordenanza N° 1862-MML, que	
			modificó el contenido de los	
			planes urbanos distritales y	
			porque constituye el	
			componente físico espacial del	
			Plan de Desarrollo Local	
			Concertado 2017-2021, que la	
			Municipalidad Distrital de San	
			Isidro aprobó mediante	
			Ordenanza N° 438-MSI.	
31	"Pág 153 y 154 Panorama	DS. 0022349 17	De la revisión del Informe Técnico a la	OBSERVACIÓN
	Normativo. De alcance nacional,		observación presentada, se concluye	DESESTIMADA
	falta, como se repite, el D.S. 022-		DESESTIMAR lo vertido en el	
	VIVIENDA.		formulario presentado de acuerdo a	
	De alcance metropolitano, falta la		lo siguientes fundamentos:	
	Ordenanza 1911-MML del 12.11.15,		Conforme a la respuesta de la	
	norman los procedimientos de		Observación 4, el D.S.N°022-	
	cambios de zonificación en Lima		2016-VIVIENDA es una norma	
	Metropolitana.		nacional, que no es de aplicación	
			en el presente proceso de	
	De alcance distrital, en la Ordenanza		Actualización del Plan Urbano	
	437-MSI debe decir qué artículos se		Distrital 2012-2022 de San Isidro,	
	modifican. Con Ord. 352 MSI		por lo cual no ha sido citada.	
	(28,01,2013) se aprueba el PUD de		• Respecto a Ordenanza N° 1911-	
	San Isidro.		MML su ámbito de aplicación no	

Con Ord. 1705 MML aprueba el Plan Urbano de San Isidro 2012-2022, y con la Ord. 950 y sus modificatorias, y la Ord. 1087-MML se emitieron el marco normativo de los USOS DE SUELO, la REGLAMENTACIÓN URBANO EDIFICATORIA y el ÍNDICE DE USOS para la ubicación de actividades en el distrito de San Isidro. Con Ord. 212 MSI aprueba el PLANO DE ALTURAS DE EDIFICACIÓN (derogada con la Ord. 1862-MML).

Con Decreto de Alcaldía se aprueban los PARÁMETROS URBANÍSTICOS y EDIFICATORIOS debiendo emitirse por Ordenanza.

Culminando con la Ord. 438 del 17.06.16 PDLC aprobado el 13.07.16 antes que la Ord. 1972 MML referente a lo mismo PDLC. Que raro que la Ord. 438-MSI se aprueba el PDLC 2017-2021 en el 13.07.2016* y después se apruebe la Ord. 1946-MML referente también el PDLC el 21.07.16"

*Aunque la vigencia sea el 2017"

- corresponde al contenido de los Planes Urbanos Distritales.
- En lo que respecta a la Ordenanza N° 437-MSI no es necesario señalar el detalle de las modificaciones toda vez que solamente se trata de un análisis del panorama normativo existente durante la formulación de la Propuesta de Actualización del PUD.
- Respecto la siguiente observación se precisa que la Ordenanza N° 1862-MML deroga la Ordenanza N° 620-MML, en su primera disposición derogatoria. Esta disposición no afecta la vigencia de las normas aprobadas con anterioridad a la Ordenanza N° 1862-MML.
- Asimismo, se debe señalar que la aprobación de parámetros urbanísticos y edificatorios no corresponde a los contenidos de los planes urbanos distritales estipulados en la Ordenanza N° 1862-MML.
- Finalmente, El Decreto Supremo N° 400-2015-EF (25/12/2015) estableció metas y procedimientos en el marco del Programa de Incentivos a la

Mejora de la Gestión Municipal del año 2016 (Programa de Incentivos 2016). La Meta 3: Formulación del Plan Desarrollo Local Concertado -PDLC, fue establecida para las municipalidades de ciudades principales tipo "A", que son 40 a nivel nacional; de las cuales, la Municipalidad Metropolitana de Lima y otras distritales están consideradas dentro de dicho tipo. El plazo para cumplimiento de esta meta fue el 31 de julio de 2016. La Resolución Directoral N° 003-2016-EF/50.01 (20/01/2016) aprobó Instructivos para el cumplimiento de las metas del Programa antes mencionado. La Meta 3 establece en la Actividad 5: "Aprobación del PDLC" que deba ser por Ordenanza Municipal y remitirse al CEPLAN hasta el último día hábil de julio de 2016. Es por ello que las fecha de aprobación de PDLC de las los 40 municipalidades tipo "A" tienen fechas distintas cumpliendo con lo dispuesto por el Programa de Incentivos 2016 del Ministerio de Economía y Finanzas.

32	"Pág 155 Análisis Transversal de lo Distrital a lo Nacional. Dice simplemente que ES UNA PROPUESTA POR QUE NO FUE CONSULTADA CON LOS VECINOS ANTES Y NO DESPUÉS, COMO AHORA. No se toma en cuenta nuevamente el D.S 022-VIVIENDA"	DS. 0022349 17	 De la revisión del Informe Técnico a la observación presentada, se concluye DESESTIMAR lo vertido en el formulario presentado de acuerdo a lo siguientes fundamentos: Esta corporación edil, ha cumplido con lo establecido en la Ordenanza N° 1862-MML en referencia a la participación ciudadana a fin de buscar mecanismos diversos de participación con los actores representativos del distrito, estableciendo su participación tanto en la Etapa del Diagnóstico Participativo como en el Proceso de Formulación con la Etapa de Validación Participativa de las Propuestas Iniciales. El detalle respecto a cada proceso y etapas de participación vecinal, se encuentra descrito en el Informe Técnico N°43-2017-TAO-OPU/MSI. Asimismo, respecto al párrafo referido al DS. N° 022-2016-VIVIENDA, ver la respuesta a la Observación 4 del ítem 4 referido al Formulario presentado con DS. 22349 17. 	OBSERVACIÓN DESESTIMADA
33	"Pág 156 Análisis comparativo, en la normativa PUD 2012-2022 no se	DS. 0022349 17	De la revisión del Informe Técnico a la observación presentada, se concluye	observación Desestimada

hace notar que el PDLC termina en diciembre de este año. En la normativa de la Propuesta en el nivel nacional se omite el D.S 022-VIVIENDA. Mi pregunta sería por qué no se consultó con el Ministerio de Vivienda antes de convocar a una Consultoría? O pensar hacer un nuevo Plan Urbano"

DESESTIMAR lo vertido en el formulario presentado de acuerdo a lo siguientes fundamentos:

• De acuerdo al numeral 1.5 del artículo 73 de la Ley 27972, Ley Orgániza de Municipalidades, estipula que los Gobiernos Locales asumen las competencias y ejercen funciones específicas, como es la Organización del Espacio Físico y Usos del Suelo en sus respectivas jurisdicciones, la cual comprende acondicionamiento territorial. Asimismo, El Artículo 151 del Título XIII de la mencionada norma establece que la Capital de la Republica tiene el régimen especial de conformidad con el artículo 198 de la Constitución. Dicho régimen especial otorga a la Municipalidad Metropolitana de Lima, en armonía con el artículo 198 de la Constitución y el artículo 33 de la Ley N° 27783, de Bases de Lev Descentralización, competencias funciones específicas irrestrictas de carácter local metropolitano y regional. De acuerdo a esto, los distritos de Lima Metropolitana se rigen por

realizó una consulta a la Municipalidad de Lima Metropolitana y al Instituto Metropolitana y al Instituto Metropolitano de Planificación mediante el Oficio N°012-2017-0130-0PU/MSI de fecha O5/05/2017 y mediante el Oficio N°0762-17-MML-IMP-DE de fecha 09/07/2017, comunica que "La Municipalidad Metropolitana de Lima tiene un plazo de dos (02) años a partir de 24/12/16, para realizar la adecuación de las disposiciones de la Ordenanza N°1862-MML a lo establecido en el D.S.N°022-2016-VIVIENDA. A la fecha la Municipalidad Metropolitana de Lima no ha encargado al IMP la formulación de dicha adecuación". Asimismo, se incluirá la referencia a esta carta en la Propuesta de Actualización del PUD y se explicará lo concerniente al D.S.N°022-2016-VIVIENDA. 34 "Pág 175 Sistema Físico Territorial: Interfase Surquillo. Los que colindamos con el distrito de Surquillo estamos ofectados porque DESESTIMAR lo vertido en el SESESTIMADA	Int	nterfase Surquillo. Los que olindamos con el distrito de	DS. 0022349 17	Metropolitana de Lima no ha encargado al IMP la formulación de dicha adecuación". Asimismo, se incluirá la referencia a esta carta en la Propuesta de Actualización del PUD y se explicará lo concerniente al D.S.N°022-2016-VIVIENDA. De la revisión del Informe Técnico a la observación presentada, se concluye	
realizó una consulta a la Municipalidad de Lima Metropolitano y al Instituto Metropolitano de Planificación mediante el Oficio N°012-2017-0130-OPU/MSI de fecha 05/05/2017 y mediante el Oficio N°0762-17-MML-IMP-DE de fecha 09/07/2017, comunica que "La Municipalidad Metropolitana de Lima tiene un plazo de dos (02) años a partir de 24/12/16, para realizar la adecuación de las disposiciones de la Ordenanza N°1862-MML a lo establecido en el D.S.N°022-2016-VIVIENDA. A la fecha la Municipalidad Metropolitana de Lima no ha encargado al IMP la formulación de dicha adecuación". Asimismo, se incluirá la referencia a esta carta en la Propuesta de Actualización del PUD y se explicará lo concerniente al D.S.N°022-2016-VIVIENDA.		<u> </u>	DS. 0022349 17	Metropolitana de Lima no ha encargado al IMP la formulación de dicha adecuación". Asimismo, se incluirá la referencia a esta carta en la Propuesta de Actualización del PUD y se explicará lo concerniente al D.S.N°022-2016-VIVIENDA. De la revisión del Informe Técnico a la	
realizó una consulta a la Municipalidad de Lima Metropolitana y al Instituto Metropolitano de Planificación mediante el Oficio N°012-2017-0130-OPU/MSI de fecha 05/05/2017 y mediante el Oficio N°0762-17-MML-IMP-DE de fecha 09/07/2017, comunica que "La Municipalidad Metropolitana de Lima tiene un plazo de dos (02) años a partir de 24/12/16, para realizar la adecuación de las disposiciones de la Ordenanza N°1862-MML a lo establecido en el D.S.N°022-2016-VIVIENDA. A la fecha la Municipalidad Metropolitana de Lima no ha encargado al IMP la formulación de dicha adecuación". Asimismo, se incluirá la referencia a esta carta en la Propuesta de Actualización del PUD y se explicará lo concerniente al D.S.N°022-2016-VIVIENDA.	34 "P	Pág 175 Sistema Físico Territorial:	DS. 0022349 17	Metropolitana de Lima no ha encargado al IMP la formulación de dicha adecuación". Asimismo, se incluirá la referencia a esta carta en la Propuesta de Actualización del PUD y se explicará lo concerniente al D.S.N°022-2016-VIVIENDA.	OBSERVACIÓN
realizó una consulta a la Municipalidad de Lima Metropolitana y al Instituto Metropolitana y al Instituto Metropolitano de Planificación mediante el Oficio N°012-2017-0130-OPU/MSI de fecha 05/05/2017 y mediante el Oficio N°0762-17-MML-IMP-DE de fecha 09/07/2017, comunica que "La Municipalidad Metropolitana de Lima tiene un plazo de dos (02) años a partir de 24/12/16, para realizar la adecuación de las disposiciones de la Ordenanza N°1862-MML a lo establecido en el D.S.N°022-2016-VIVIENDA. A la fecha la Municipalidad Metropolitana de Lima no ha encargado al IMP la formulación de dicha adecuación". Asimismo, se incluirá la referencia a esta carta en la Propuesta de Actualización del PUD y se explicará lo concerniente al				Metropolitana de Lima no ha encargado al IMP la formulación de dicha adecuación". Asimismo, se incluirá la referencia a esta carta en la Propuesta de Actualización del PUD y se explicará lo concerniente al	
realizó una consulta a la Municipalidad de Lima Metropolitana y al Instituto Metropolitano de Planificación mediante el Oficio N°012-2017-0130-OPU/MSI de fecha 05/05/2017 y mediante el Oficio				fecha 09/07/2017, comunica que "La Municipalidad Metropolitana de Lima tiene un plazo de dos (02) años a partir de 24/12/16, para realizar la adecuación de las disposiciones de la Ordenanza N°1862-MML a lo establecido en el D.S.N°022-2016-VIVIENDA. A la	
metropolitana. Por tal motivo, la				Municipalidad de San Isidro, realizó una consulta a la Municipalidad de Lima Metropolitana y al Instituto Metropolitano de Planificación mediante el Oficio N°012-2017-0130-OPU/MSI de fecha	

35	no nos dan las alturas que nos corresponden tal como establece el RNE cuando define las colindancias o por el contrario nos deben de cambiar la zonificación tal como venimos pidiendo desde hace años con D.S 0023194 15 (18.11.15), D.S 0023424 15 "A" (28.03.17)" "Pág 183 Sistema de Movilidad: Interfase Surquillo. Se ha obviado la intensidad del flujo de tránsito de la Av. Guardia Civil con el cruce de Ricardo Angúlo, solicitando también la apertura de ese cruce con D.S 00017170 17 (23.03.17)"	DS. 0022349 17	formulario presentado de acuerdo a lo siguientes fundamentos: • El Art. 27 de la Ordenanza 1862-MML referido a los contenidos de los Planes Urbanos Distritales, señala que, estos planes no tienen competencia para formular reajustes y/o cambios de alturas de edificaciones. De la revisión del Informe Técnico a la observación presentada, se concluye DESESTIMAR lo vertido en el formulario presentado de acuerdo a lo siguientes fundamentos: • De acuerdo al contenido establecido por la Ordenanza 1862-MML para los Planes Urbanos Distritales, las municipalidades distritales tienen competencia solo para regular el sistema vial y el tránsito vehicular local, por lo que su observación está referida a intervenir el cruce con una vía metropolitana (Av.	OBSERVACIÓN DESESTIMADA
			Guardia Civil).	
36	"Pág 192 Sistema Socioeconómico: Interfase Surquillo. Dice que capitalizan los distritos vecinos por la colindancia con Surquillo, mientras nosotros los vecinos nos hemos perjudicado. La pregunta es: ¿Qué hacemos? ¿Qué sigan	DS. 0022349 17	De la revisión del Informe Técnico a la observación presentada, se concluye DESESTIMAR lo vertido en el formulario presentado de acuerdo a lo siguientes fundamentos: • El Art. 27 de la Ordenanza 1862-MML referido a los contenidos de	OBSERVACIÓN DESESTIMADA

	trabajando como oficinas a puertas cerradas, sin ningún derecho?"		los Planes Urbanos Distritales, señala que, estos planes no tienen competencia para formular reajustes y/o cambios en el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades	
37	"Pág 192 Sistema Socioeconómico: Síntesis. Dice que capitalizan los distritos vecinos por la colindancia con Surquillo, mientras nosotros los vecinos nos hemos perjudicado. La pregunta es: ¿Qué hacemos? ¿Qué sigan trabajando como oficinas a puertas cerradas, sin ningún derecho?"	DS. 0022349 17	Urbanas. De la revisión del Informe Técnico a la observación presentada, se concluye DESESTIMAR lo vertido en el formulario presentado de acuerdo a lo siguientes fundamentos: • El Art. 27 de la Ordenanza 1862-MML referido a los contenidos de los Planes Urbanos Distritales, señala que, estos planes no tienen competencia para formular reajustes y/o cambios en el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas.	OBSERVACIÓN DESESTIMADA
38	"Pág. 199 Sistema Ambiental y de Espacios Públicos. No se considera la estructura ecológica Norte-Sur. Av. Guardia Civil y descarga en Av. Tomás Marsano que colapsa en el cruce con la calle Dr. Ricardo Angúlo al no haber cruce con ruidos intensos de bocinas, donde la basura de calles abunda, los contenedores que no limpian, el verde que casi no existe.	DS. 0022349 17		observación Acogida

	Lo poco que hay en esa colindancia			
39	lo hemos hecho los vecinos" "Pág 209 Evolución y trama	DS. 0022349 17		OBSERVACIÓN
39	urbana. Así como se habla desde	DS. 0022349 17		DESESTIMADA
	1935, también debería mencionarse			DESESTIMADA
	como en 1988 nos perjudicaron la			
	zona con la expropiación y compra			
	que hizo INVERMET, complicando el			
	espacio urbano de una zona			
	tranquila y cerrada en la que			
	terminaba San Isidro. La apertura de			
	la cuadra 13 para la Prolongación de			
	la Av. Guardia Civil, lo único que se			
	consiguió fue malograr la zona y			
	perder la paz y tranquilidad de los			
	vecinos en todos los aspectos"			
40	"Pág 211 Zonificación vigente. En	DS. 0022349 17	De la revisión del Informe Técnico a la	OBSERVACIÓN
	el presente análisis dice claramente		observación presentada, se concluye	DESESTIMADA
	que presenta 2 gráficos aunque		DESESTIMAR lo vertido en el	
	presenta 3 (zonificación vigente, uso		formulario presentado de acuerdo a	
	actual del suelo y la propuesta		lo siguientes fundamentos:	
	preliminar del Reajuste Integral de		• El Art. 27 de la Ordenanza 1862-	
	Zonificación (RIZ) "presentada" el		MML referido a los contenidos de	
	año 2015 por la Municipalidad de		los Planes Urbanos Distritales,	
	San Isidro, en cumplimiento de la Ord. 1862-MML. La pregunta sería:		señala que, estos planes no tienen competencia para	
	¿presentada a quién?		tienen competencia para formular reajustes y/o cambios	
	zpresentada a quien:		de zonificación, por lo tanto la	
			Propuesta Preliminar de Reajuste	
			Integral de Zonificación no	
			formará parte del documento de	
			formara parte dei documento de	

			Propuesta de Actualización del PUD.	
41	"Pág 213 Zonificación en la Propuesta Preliminar del RIZ. Dice: "y en los bordes del Sector 5 (Av. Guardia Civil, al límite con el distrito de San Borja. No dice nada sobre los bordes con el distrito de Surquillo".	DS. 0022349 17	De la revisión del Informe Técnico a la observación presentada, se concluye DESESTIMAR lo vertido en el formulario presentado de acuerdo a lo siguientes fundamentos: • El Art. 27 de la Ordenanza 1862-MML referido a los contenidos de los Planes Urbanos Distritales, señala que, estos planes no tienen competencia para formular reajustes y/o cambios de zonificación, por lo tanto la Propuesta Preliminar de Reajuste Integral de Zonificación no formará parte del documento de Propuesta de Actualización del PUD.	OBSERVACIÓN DESESTIMADA
42	"Pág 214 y 215 Alturas actuales. No se toma en cuenta las cuadras 34, 35 y 36 de la Av. República de Panamá que tiene 31 pisos y 12 sótanos, cuando la espalda de la Av. Pablo Carriquirry solo tiene alturas de 4 pisos"	DS. 0022349 17	De la revisión del Informe Técnico a la observación presentada, se concluye DESESTIMAR lo vertido en el formulario presentado de acuerdo a lo siguientes fundamentos: No se toma en cuenta el análisis de las alturas en las cuadras mencionadas, debido a que el Art. 27 de la Ordenanza 1862-MML referido a los contenidos de los Planes Urbanos Distritales, señala que, estos planes no tienen competencia para formular	OBSERVACIÓN DESESTIMADA

			reajustes y/o cambios de alturas de edificaciones.	
43	"Pág 217 Se tiene que considerar el RNE que es lo lógico"	DS. 0022349 17	De la revisión del Informe Técnico a la observación presentada, se concluye DESESTIMAR lo vertido en el formulario presentado de acuerdo a lo siguientes fundamentos: • La página 217 de la Propuesta de actualización del Plan Urbano Distrital hace referencia a la lámina de diagnóstico acerca de la Altura Normativa Proyectada; en ese sentido, de acuerdo al Art. 27 de la Ordenanza 1862-MML referida a los contenidos de los Planes Urbanos Distritales, señala que los planes no tienen competencia para formular reajustes y/o cambios de alturas de edificación.	OBSERVACIÓN DESESTIMADA
44	"Pág 223 Sistema vial normativo. No se menciona absolutamente nada del IMPACTO vial sobre las viviendas que colindan con las cuadras 12 y 13 de la Av. Guardia Civil, porque no se menciona la Interface con Surquillo, solo se menciona la Interface con San Borja"	DS. 0022349 17	de cumedom.	OBSERVACIÓN ACOGIDA
45	"Pág 224 Flujos y capacidad actual de vías. El análisis está totalmente desfasado con la actualidad, porque	DS. 0022349 17		observación Acogida

		T	T	
	se toma en cuenta el Plan Maestro			
	de Transporte Urbano para el área			
	metropolitana de Lima y Callao del			
	año 2005, cuando han transcurrido			
	12 años en que el flujo vehicular se			
	ha visto desbordada en más del			
	100%"			
46	"Pág 232 Arbitrios municipales. No	DS. 0022349 17		OBSERVACIÓN
	se menciona absolutamente nada			ACOGIDA
	sobre limpieza pública, siendo como			
	dicen el segundo distrito de mayor			
	presupuesto por ese rubro, sin			
	embargo el sector 5 tiene solo			
	limpieza pública 3 veces por			
	semana, que esto si es una amenaza			
	a la "calidad residencial".			
47	"Pág 235 Estructura Ecológica. Los	DS. 0022349 17		OBSERVACIÓN
	stickers que dejan las grúas que			ACOGIDA
	levantan los carros no las despegan			
	nunca, quedando basura constante			
	en el distrito.			
	En las bermas laterales de las			
	cuadras 34, 35 y 36 de la Av.			
	República de Panamá tienen vereda,			
	sin embargo, dejan un espacio			
	pintado a rayas amarillas diagonales			
	para que los carros que se			
	estacionan no invadan ese espacio			
	que no se usa para nada,			
	ocasionando que los vehículos que			

	se estacionan ocupen más espacio que el debido.		
	Tampoco se habla de la contaminación de los cables aéreos y las antenas de las compañías de comunicaciones. Los vecinos somos víctimas de esa contaminación ambiental"		
48	"Pág 239 Calidad urbana. No se habla absolutamente nada de la posibilidad de la recuperación de la Plaza 30 de Agosto"	DS. 0022349 17	OBSERVACIÓN ACOGIDA